MINISTERIO DE SALUD VICEMINISTERIO DE PRESTACIONES Y ASEGURAMIENTO EN SALUD HOSPITAL DE EMERGENCIAS "JOSE CASIMIRO ULLOA"

Nº 182-2021-OEA-HEJCU



Resolución Administrativa

Miraflores, 31 de diciembre de 2021.

VISTOS:

Los expedientes Nros. 21-012349-001, 21-002119-001, que contiene; los Informes N° 450-2021-ETA-OL-HEJCU y 1134-2021-OL-HEJCU, emitidas por la Oficina de Logística; el Memorándum N° 1316-2021-OEA HEJCU, emitida por la Oficina de Ejecutiva de Administración y el Informe N° 212-2021-OAJ-HEJCU, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 852-2009/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa Nº 160-MINSA/OGA-V.0.1, que establece el "Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", el cual tiene por objeto regular los procedimientos internos y requisitos para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, a cargo de la Unidad Ejecutora 001- Administración Central y las demás unidades ejecutoras del Pliego 011 - Ministerio de Salud;



Que, el numeral 6.1 de la citada directiva, refiere que el procedimiento para el reconocimiento del adeudo proveniente de una obligación contractual derivada de un ejercicio anterior, se inicia a instancia de parte por el contratista ante la Oficina de Logística, y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras;



Que, el numeral 6.2 de la directiva en mención establece que para tramitar las solicitudes de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, se formará un expediente administrativo que contendrá entre otros: informe técnico de la Oficina de Logística, con el respaldo de las oficinas correspondientes vinculadas al adeudo (cuando corresponda pronunciarse), así como informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar;

Que, con escrito S/N, presentado 15 de febrero de 2021, **la empresa BIOMED S.A**, solicitó el reconocimiento de deuda por la entrega de producto(s) farmacéutico(s) relacionados al Orden de Compra Nº 813-2020. Los citados productos ingresaron al hospital con guía de remisión, debidamente sellada por el Departamento de Patología Clínica del hospital el 20/11/2020, conforme al siguiente detalle:



N°	O/C	FACTURA	Item	Cantidad Precio Unit.	Total
3	813-2020	001-0013604	Reactivo para gases electrolitos y metabolitos sanguineos arteriales x 600 determinaciones	4 . 8,400.00	S/. 33,600.00

Que, mediante Memorando N° 224-2021-DPC-HEJCU, de fecha 22 de septiembre de 2021, mediante el cual el área usuaria, es decir, el Departamento de Patología Clínica confirmó el ingreso del (los) precitado(s) producto(s) farmacéutico(s);

Que, mediante Memorando N° 450-2021-OE-HEJCU, de fecha 25 de noviembre de 2021, mediante el cual la Jefa de la Oficina de Economía informó que respecto de la precitada orden de compra no se ha efectuado ningún pago a **la empresa BIOMED S.A**;

Que, mediante Informe Nº 450-2021-ETA-OL-HEJCU, de fecha 20 de diciembre de 2021, mediante el cual la Oficina de Logística concluyó, entre otros, que (i) Se ha acreditado las condiciones previstas en la normativa vigente para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales

y legales ejecutadas por los contratistas en ejercicios anteriores, (ii) el monto a reconocer a favor de la empresa BIOMED asciende a treinta y tres mil seiscientos con 00/100 soles (S/. 33,600.00) por la prestación ejecutada relacionado a la orden de compra Nº 813-2020;

De lo antes señalado, se verifica que: (i) Existe el requerimiento de pago efectuado por la empresa BIOMED; (ii) Existen los documentos que acreditan la reclamación de cobranza (Orden de compra Nº 813-2020 y guía de remisión debidamente sellada por el Departamento de Patología Clínica del hospital) (iii) Memorando Nº 224-2021-DPC-HEJCU del Departamento de Patología Clínica; y, (iv) Memorando Nº 450-2021-OE-HEJCU, que acreditan que se efectuó la entrega del producto y que este no ha sido pagado

Que, mediante Informe Nº 212- 2021-OAJ-HEJCU, de fecha 28 de diciembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "la solicitud de reconocimiento de deuda, presentado 15 de febrero de 2021, por la empresa W.P. BIOMED S.A., identificada con RUC Nº 20505110651, corresponde ser aprobada, por los fundamentos expuestos en el presente informe, conforme al siguiente detalle;

Nº	O/C	FACTURA	Item	Cantidad	Precio Unit.	Total
9	813-2020	001-0013604	Reactivo para gases electrolitos y metabolitos sanguineos arteriales x 600 determinaciones	4	8,400.00	S/. 33,600.00

Que, a través del Memorando 870-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 30 diciembre del 2021, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación presupuestal Nº 2237 para el reconocimiento de deuda 2020 "W.P. BIOMED S.A.," por la fuente de financiamiento recursos ordinarios (R.O);

Que, mediante el Informe Nº 1134-2021-OL-HEJCU, de fecha 28 de diciembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Logística solicita emisión del acto resolutivo toda, vez que cuenta con opinión legal y disponibilidad presupuestal correspondiente;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Logistica;

De conformidad com lo establecido en el literal i) del artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 01-2021-DG-HEJCU, de delegación de facultades y el ROF y MOF del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER el pago a favor de la empresa W.P. BIOMED S.A., identificada con RUC Nº 20505110651, por el monto de" treinta y tres mil seiscientos con 00/100 soles (S/. 33,600.00)", del suministro de Reactivo para gases electrolitos y metabolitos sanguíneos arteriales x 600 determinaciones del 2020, al nosocomio, y en base de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa W.P. BIOMED S.A., para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- REMITIR el expediente a la Oficina de Logística para que en coordinación con la Oficina Economía procedan realizar las acciones administrativas que correspondan para la ejecución del pago a la mencionada empresa, de acuerdo a los fundamentos señalados y a lo establecido en el numeral anterior.

ARTÍCULO 4º.- REMITIR una copia de la presente resolución y los antecedentes administrativos a la Oficina de Personal para que, a su vez, lo derive a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin que tome conocimiento de los hechos y proceda conforme a sus atribuciones a efectos del deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar en el presente caso.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

JETA/LCD/RADDLC/irgv. Distribución:

- D. General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Eje. Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- de Logística
- Of, Economia
- Of. Comunicaciones
- Archivo.



